

UN CONFLICTO SOCIAL EN LA NAVARRA BAJOMEDIEVAL: LA REBELIÓN DE ORENDÁIN CONTRA JUAN VÉLAZ DE MEDRANO EN 1410*

Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

INTRODUCCIÓN

El profesor Julio Valdeón ha sido, sin lugar a dudas, una de las figuras más destacadas del medievalismo peninsular en la segunda mitad del siglo XX. Entre sus abundantes aportaciones a la producción historiográfica hispana, el problema de la conflictividad social en la Corona de Castilla puede ser considerado probablemente como uno de los campos en los que su magisterio ha sido más determinante. Por ello, parecía de justicia contribuir a su homenaje con el estudio de una sublevación anti-señorial. La rebelión de la que trataremos es la que protagonizaron las gentes de la aldea de Orendáin, en la merindad navarra de Estella, con el auxilio de unos cuantos vecinos de localidades próximas, contra su señor, el caballero Juan Véla de Medrano, en el año 1410.

Los Medrano comienzan a aparecer de forma regular en la documentación navarra en el último cuarto del siglo XIII como una familia de la nobleza media de la merindad de Estella que servía a la monarquía navarra en calidad de mesnaderos, alcaides de castillos y merinos. Ya en los primeros decenios del siglo XIV, el linaje fue ascendiendo hasta alcanzar los peldaños de la alta nobleza del reino en la persona de Juan Martínez de Medrano, el Mayor, que alcanzó la consideración de ricohombre en 1313. El momento de mayor protagonismo histórico de la familia lo protagonizó el

* Este trabajo se enmarca dentro del Proyecto de Investigación *De la Lucha de Bandos a la Hidalguía Universal: transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV y XV)* [HUM2007-60209/HIST]. Abreviaturas: AGN = Archivo General de Navarra. Caj. = Cajón. Leg. = Legajo. Reg. = Registro.

citado Juan, quien jugó un papel relevante en los sucesos de la crisis sucesoria de 1328, que llevó al trono de Navarra a la dinastía Évreux. En aquel año, Juan Martínez de Medrano, el Mayor, fue uno de los dos regentes elegidos por el reino para garantizar la entronización de Juana I y su marido, Philippe, conde de Évreux, cercenando así la unión personal de las coronas navarra y francesa¹.

A pesar de este momento de gloria, los Medrano no escaparon a las dificultades que comenzaban a afectar a la sociedad europea, y en particular a la nobleza, en la primera mitad del siglo XIV. El propio regente contrajo numerosas deudas entre 1313 y 1336, pero la crisis económica de la familia estalló tras su muerte. Su hijo y principal heredero, el ricohombre Sancho Sánchez de Medrano, señor de Sartaguda y Villatuerta, se vio también obligado a endeudarse a un ritmo creciente, de tal forma que en 1342 hubo de vender a la Corona su señorío y propiedades inmuebles en Villatuerta para hacer frente a sus acreedores. En parecida situación se hallaron sus hermanos, Rodrigo Díaz de Medrano, abad de Piedramillera y canónigo de Calahorra, Ferrán Sánchez de Medrano y Álvaro Díaz de Medrano, que en el mismo año se vieron obligados a vender su señorío de Arróniz a la administración real para poder pagar sus deudas².

Las fortunas de la familia parecieron mejorar durante la segunda mitad de la centuria, tal vez gracias a los servicios militares prestados a Carlos II³, y para el principio del siglo XV los Medrano parecían haber recuperado al menos parte de su pasado esplendor. El más conspicuo representante del linaje en los albores de la decimoquinta centuria, y uno de los protagonistas de los sucesos que vamos a tratar, Juan Vélaz de Medrano, gozaba del señorío sobre cuatro lugares de la merindad de Estella: Arguiñano, Arzoz, Orendáin y Learza⁴. Juan Vélaz pasó su vida —y prestó sus servicios— bajo los sucesivos reinados de Carlos III y de su hija Blanca, casada con Juan II, el futuro rey de Aragón⁵.

¹ RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, «Un golpe revolucionario en Navarra: 13 de marzo de 1328», en *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe Occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 403-432, especialmente pp. 413 y 415.

² FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni, «La crisis de los ingresos señoriales en el reino de Navarra (siglos XIII-XV)», en *Times Charbin. Homenaje al profesor Pedro A. Gainzarain*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2002, pp. 379-390.

³ FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni, *Guerra y sociedad en el reino de Navarra durante la Edad Media*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1992, 152 pp., especialmente pp. 99, 101-102, 110-111, 113 y 128.

⁴ Sartaguda, la última propiedad que permaneció en manos de los Medrano tras la debacle de 1342, continuaba siendo un lugar de señorío en 1427, aunque ignoramos quién era su titular: *Et esto sin los logares de Lodosa et Sartaguda los quales son de seynnorio et non pagan quarter nin se faillan en los libros del regebidor*. AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad, año 1427, fol. 188v.º.

⁵ La monografía más reciente sobre el reinado de Carlos III es: RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Carlos III de Navarra. Príncipe de sangre Valois (1387-1425)*, Gijón, Ediciones Trea, 2007, pp. 301. Para sus sucesores ver: RAMÍREZ VAQUERO, E., *Blanca, Juan II y Príncipe de Viana*, Mintzoa, Pamplona, 1986, 296 pp.

JUAN VÉLAZ DE MEDRANO. APUNTES BIOGRÁFICOS

De entre los protagonistas de la rebelión de 1410, aquel de quien poseemos más información es el señor: Juan VélaZ de Medrano. Desconocemos la fecha de su nacimiento y aparece citado en la documentación por primera vez en 1396, cuando ya era escudero de honor del rey⁶. Contrajo matrimonio ese mismo año, para lo cual recibió dos ayudas de Carlos III, por una parte 20 codos de rojo de Bristol, que costaron 36 libras, y por otra la suma de 40 libras⁷. Al año siguiente, 1397, marchó a Francia con el rey Carlos III, percibiendo un donativo de 50 florines para poder aparejarse para el mismo⁸. Durante su ausencia, su esposa —Blanqueta— marchó a visitar a los parientes de su marido⁹. Medrano retornó a Navarra antes del regreso de la comitiva real, recibiendo para ello la suma de 20 francos¹⁰. En los años sucesivos, Juan VélaZ percibió pequeñas cantidades de la tesorería real en concepto de dono a una vez¹¹.

Nuestro protagonista emprendió viaje nuevamente en 1405, cuando marchó a Béarn por ciertas cosas necesarias para la infanta Juana¹². Ese mismo año fue nombrado alcaide del castillo de Monjardín¹³, cargo que llevaba aparejada una renta anual de 100 sueldos, 24 cahíces y 4 robos de trigo, fraccionada en dos pagos anuales¹⁴. En 1406 le fueron concedidas dos mesnadas, que rentaban 40 libras, cuyo cobro se asignó sobre las pechas de los lugares de Legaria, Mirafuentes y Ubago, debiendo prestar por ellas servicio con dos hombres de armas a caballo¹⁵. Un año más tarde, en 1407,

⁶ AGN, Comptos. Caj. 71, n.º 44, IV. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1958, t. XXI, doc. n.º 833.

⁷ AGN, Comptos. Caj. 71, n.º 49, VI. CASTRO, *Catálogo*, t. XXI, doc. n.º 931. AGN, Comptos. Caj. 71, n.º 10, VIII. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1958, t. XXII, doc. n.º 135. AGN, Comptos. Caj. 71, n.º 15, IV. CASTRO, *Catálogo*, t. XXII, doc. n.º 149.

⁸ AGN, Comptos. Caj. 75, n.º 73, XXXI. CASTRO, *Catálogo*, t. XXII, doc. n.º 215. AGN, Comptos. Caj. 72, n.º 36, XXXIII. CASTRO, *Catálogo*, t. XXII, doc. n.º 389.

⁹ AGN, Comptos. Caj. 75, n.º 21, IX. CASTRO, *Catálogo*, t. XXII, doc. n.º 445.

¹⁰ AGN, Comptos. Caj. 75, n.º 60, VI. CASTRO, *Catálogo*, t. XXII, doc. n.º 696.

¹¹ Fueron 3 florines en 1398 (CASTRO, *Catálogo*, t. XXII, doc. n.º 1.106), 5 florines en 1399 (CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, t. XXIII, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1959, doc. n.º 152), otros 10 el mismo año para rescatar un empeño (CASTRO, *Catálogo*, t. XXIII, doc. n.º 384), 4 florines en 1400 (CASTRO, *Catálogo*, t. XXIII, docs. n.º 917 y 938) y otros 5 en 1401 (CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, t. XXIV, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1959, doc. n.º 47).

¹² AGN, Comptos. Caj. 92, n.º 10, VI. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1960, t. XXVI, doc. n.º 81.

¹³ AGN, Comptos. Caj. 92, n.º 13. CASTRO, *Catálogo*, t. XXVI, doc. n.º 121.

¹⁴ AGN, Comptos. Caj. 96, n.º 38, XX. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1961, t. XXVIII, doc. n.º 44.

¹⁵ AGN, Comptos. Caj. 93, n.º 30. CASTRO, *Catálogo*, t. XXVI, doc. n.º 1.000. AGN, Comptos. Reg. 309, fols. 17r.º y v.º AGN, Comptos. Reg. 313, fol. 13v.º. AGN, Comptos. Reg. 318, fols. fol. 17v.º a 18r.º. AGN, Comptos. Reg. 327, fols. 19v.º a 20r.º. AGN, Comptos. Reg. 332, fol. 15r.º.

Medrano fue nombrado escudero de panadería en el hostel real y obtuvo la exención en el pago de las ayudas fiscales extraordinarias votadas en Cortes¹⁶. Ese mismo año recibió un dono de 15 libras para comprar uva, ya que el granizo había destruido sus viñas¹⁷.

Las fuentes de la administración real navarra nos mencionan por primera vez como caballero a Juan Vélaz en 1409¹⁸. Al año siguiente, 1410, se aparejaba para marchar a la guerra civil en Aragón, pero recibió un mandamiento de prohibición de la reina Leonor, gobernadora del reino en ausencia de Carlos III en Francia¹⁹. Sí que entró en campaña, sin embargo, dos años más tarde. En 1412 tomó parte en la expedición que fuerzas navarras emprendieron en Languedoc en auxilio del rey de Francia y el duque de Bourgogne contra las fuerzas del partido orleanista y sus aliados ingleses, campaña para la cual alistó un contingente de 4 hombres de armas y 4 ballesteros a caballo²⁰. Para aparejarse para dicha operación, organizada por el infante Lancelot, protonotario apostólico, y por el infante Godofre, mariscal del reino, se vio obligado a empeñar su lugar de Orendáin, pero el rey le concedió 100 florines para recuperarlo²¹. Un año más tarde, en 1413, intercedió con éxito ante la Corona para que cuatro escuderos, Diego Aznárez²², vecino de Zábal, Juan Aznárez de Zábal²³, Jimeno Martínez de Igúzquiza²⁴ y Ramiro de Asiáin²⁵, consiguieran la exención del pago en las ayudas fiscales extraordinarias votadas por las Cortes. Probablemente los cuatro formaban parte de su clientela, de hecho, Jimeno de Igúzquiza aparece durante la guerra de 1429-1430 como su escudero, cobrando las sumas de dinero asignadas a Medrano por sus tropas y avituallamiento²⁶. En 1414 dejó de ser alcaide de

¹⁶ AGN, Comptos. Caj. 94, n.º 25, VIII. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1961, t. XXVII, doc. n.º 365.

¹⁷ AGN, Comptos. Caj. 83, n.º 9, XXXIV. CASTRO, *Catálogo*, t. XXVII, doc. n.º 644.

¹⁸ AGN, Comptos. Caj. 96, n.º 38, IX. CASTRO, *Catálogo*, t. XXVIII, doc. n.º 122.

¹⁹ AGN, Comptos. Caj. 97, n.º 21, V. CASTRO, *Catálogo*, t. XXVIII, doc. n.º 372.

²⁰ AGN, Comptos. Reg. 318, fols. 34r.º a 37v.º.

²¹ Esta suma procedía de la multa que la justicia real impuso a los implicados en la sublevación de dicha localidad en 1410: AGN, Comptos. Caj. 100, n.º 88, IX. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1962, t. XXIX, doc. n.º 557.

²² Su cuota era de 30 sueldos por cada cuartel: AGN, Comptos. Caj. 103, n.º 8, I. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1962, t. XXX, doc. n.º 583.

²³ Igualmente pagaba 30 sueldos por cuartel: AGN, Comptos. Caj. 103, n.º 8, II. CASTRO, *Catálogo*, t. XXX, doc. n.º 584.

²⁴ Estaba tasado en 30 sueldos por cuartel: AGN, Comptos. Caj. 103, n.º 8, III. CASTRO, *Catálogo*, t. XXX, doc. n.º 585.

²⁵ Cotizaba 29 sueldos por cuartel: AGN, Comptos. Caj. 103, n.º 8, IV. CASTRO, *Catálogo*, t. XXX, doc. n.º 586.

²⁶ Cf. notas 35 y 36. IDOATE, Florencio, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1965, t. XXXIX, doc. n.º 648.

Monjardín²⁷ para ser nombrado chambelán real, inaugurando su puesto con la misión de marchar a Béarn con cartas para el conde de Foix²⁸.

La mejora de la posición de Juan Vélaz en la corte navarra se vio refrendada con el incremento de sus feudos de bolsa en 1421, año en el que ascendieron a 6 mesnadas de 30 libras anuales cada una, por las cuales debía sostener 6 hombres de armas²⁹. En 1423 Medrano y su esposa, Blanca, escoltaron a Leonor de Bourbon, nieta del rey Carlos III, en su viaje a Sauveterre, en Béarn, y a Castres, donde acudía a reunirse con su padre Jean de Bourbon, conde de La Marche³⁰. Este mismo año, las fuentes nos indican que, además de las mesnadas, percibía en la tesorería real un dono anual de 52 libras 10 sueldos para mantenimiento de su estado, renta asignada sobre las pechas de las mismas localidades sobre las que recaía el pago de los feudos de bolsa³¹. A lo largo de estos años se benefició también de diferentes donos a una sola vez³² y, aunque ignoramos el salario que le fue concedido cuando fue nombrado chambelán en 1414, sabemos que en 1427 su asignación fue incrementada a 20 sueldos diarios³³.

El fallecimiento de Carlos III, en 1425, no tuvo consecuencias negativas para su leal servidor y la hija de aquel, la reina Blanca, le confirmó sus donos anteriores en 1428³⁴. Durante la guerra que se desencadenó contra Castilla en 1429-1430, fue nombrado capitán de la villa de Viana³⁵ y alistó una compañía formada por 10 hombres de armas y 20 hombres a pie³⁶. Tras el final de la guerra sus apariciones en la

²⁷ AGN, Comptos. Caj. 105, n.º 5, XXXIV. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1963, t. XXXIV, doc. n.º 588. Fue reemplazado por Diego Álvarez de Eulate: AGN Comptos. Caj. 113, n.º 48, I. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1963, t. XXXI, doc. n.º 367.

²⁸ AGN, Comptos. Caj. 113, n.º 31, V. CASTRO, *Catálogo*, t. XXXI, doc. n.º 217.

²⁹ AGN, Comptos. Caj. 119, n.º 66, I. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1963, t. XXXIII, doc. n.º 1.211.

³⁰ AGN, Comptos. Caj. 108, n.º 13, XXVIII. AGN, Comptos. Caj. 108, n.º 13, LXXXVI. AGN, Comptos. Caj. 108, n.º 21, XVI. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964, t. XXXV, docs. n.º 230, 231 y 236.

³¹ AGN, Comptos. Caj. 108, n.º 21, XVI. CASTRO, *Catálogo*, t. XXXV, doc. n.º 737. AGN, Comptos. Caj. 109, n.º 1, LIV. CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964, t. XXXVI, doc. n.º 643.

³² Percibió 30 libras en 1424 (AGN, Comptos. Caj. 109, n.º 4, XVIII. CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, doc. n.º 706) y 12 libras 10 sueldos en 1425 (AGN, Comptos. Caj. 109, n.º 18, LXI. CASTRO, *Catálogo*, t. XXXVI, doc. n.º 899).

³³ AGN, Comptos. Caj. 126, n.º 10, I. IDOATE, Florencio, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1965, t. XXXVII, doc. n.º 741.

³⁴ AGN, Comptos. Caj. 126, n.º 65, I. IDOATE, *Catálogo*, t. XXXVII, doc. n.º 1.245.

³⁵ AGN, Comptos. Caj. 110, n.º 23, XXI. IDOATE, Florencio, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1965, t. XXXVIII, doc. n.º 349. El total de su contingente comprendía 33 personas y 13 rocines: AGN, Comptos. Caj. 128, n.º 42, VI. IDOATE, *Catálogo*, t. XXXVIII, doc. n.º 756.

³⁶ AGN, Comptos. Caj. 110, n.º 15, XXXIII. IDOATE, *Catálogo*, t. XXXVIII, doc. n.º 676.

documentación se rarifican, lo cual no es extraño teniendo en cuenta que ya debía ir alcanzando una edad avanzada para la época. De todas formas, todavía acompañó a la reina Blanca en una peregrinación a Santa María del Pilar en 1433, para la cual recibió 15 florines para que él y sus escuderos se hiciesen mantos³⁷. La última mención a Juan Vélaz de Medrano que hemos localizado data del mes de enero de 1441³⁸, hemos de suponer que su fallecimiento se produciría no mucho más tarde.

LOS DOMINIOS DE JUAN VÉLAZ DE MEDRANO

Los dominios de Juan Vélaz se extendían, en los primeros decenios del siglo XV, por el Suroeste del reino de Navarra, en la merindad de Estella. Gracias a la encuesta del libro de fuegos confeccionado en 1427 podemos informarnos acerca de las localidades que formaban el dominio señorial de Medrano y aquellas otras propiedades de las que gozaba en otros lugares.

Juan Vélaz de Medrano residía en Igúzquiza, donde todavía se conserva el palacio del linaje³⁹. Los otros cinco vecinos registrados en la localidad eran hidalgos, uno de ellos su escudero Jimeno Martínez de Igúzquiza⁴⁰. Los propios vecinos estimaban en 24 el número de casas que se habían despoblado en los últimos treinta años.

El más poblado de los lugares que poseía Medrano era Arguñano, donde la encuesta de 1427 indicaba la existencia de 16 fuegos, de los cuales cuatro eran múltiples, más otros cinco de pegujaleros⁴¹, un fuego de viuda —impotente— y además había un vecino forano⁴². Todos ellos labradores, excepto cuatro que eran hidalgos. La localidad poseía un molino comunal, obtenía trigo para satisfacer sus necesidades durante medio año, vino con superávit para vender y además disponía de ganado. En los últimos tiempos se habían despoblado 16 casas, según declaración de los vecinos. La pecha que los labradores pagaban a Juan Vélaz ascendía a un total anual de 24 cahíces de trigo y 19 cahíces de avena⁴³.

³⁷ AGN, Comptos. Caj. 135, n.º 23, V. IDOATE, Florencio, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1966, t. XLI, doc. n.º 255.

³⁸ AGN, Comptos. Caj. IDOATE, Florencio, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, t. XLV, Pamplona Diputación Foral de Navarra, 1967, t. XLV, doc. n.º 19.

³⁹ ALTADILL, Julio, «Las casas señoriales de Olloqui y Belaz de Medrano», *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, 1923, pp. 37-43.

⁴⁰ AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fol. 78r.º y v.º.

⁴¹ Parece tratarse de aquellos habitantes que, sin ser vecinos o cabezas de fuego, disponían de ingresos suficientes para contribuir con quienes sí gozaban de la vecindad, YANGUAS, José de, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964 (1.ª ed. 1840), Tomo II. L-R, p. 396.

⁴² La vecindad forana era una prerrogativa de los nobles que les permitía disfrutar de vecindad en los pueblos donde no tenían su residencia, pero para ello era necesario que poseyeran casa o casal cercado en el lugar, YANGUAS, José de, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964 (1.ª ed. 1840), Tomo III. S-Z y adiciones, p. 150.

⁴³ AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fols. 8v.º a 9r.º.

La segunda localidad del señorío de Juan Vélaz era Arzoz, aldea donde se registraban 12 fuegos y tres pegujaleros, ninguno de ellos hidalgo. Sus habitantes obtenían trigo para abastecerse durante medio año, mientras que la producción de vino era excedentaria. Las gentes del lugar declaraban la desaparición de ocho casas en los últimos veinte años. Los vecinos labradores de Arzoz entregaban anualmente a Medrano una pecha de 31 libras 5 sueldos fuertes y 25 robos de trigo, mientras que dos de los clérigos —que poseían heredades allí— satisfacían otras 3 libras 16 sueldos 6 dineros⁴⁴.

El tercer lugar del dominio de los Medrano era Learza, donde el libro de fuegos de 1427 reseña la existencia de 6 fuegos, de los cuales dos eran múltiples y uno hidalgo. Los vecinos apenas satisfacían sus necesidades de trigo y vino con su propia cosecha, aunque también manifestaban poseer ganado. Las casas desaparecidas en los últimos diez años se evaluaban en tres. Los habitantes de Learza (donde también percibían pequeñas rentas en trigo el monasterio de Irache y el hospital de San Juan) cotizaban cada año a Juan Vélaz 10 libras 7 sueldos, 51 cahíces de pan meitadenco, 289 carapitos de vino y además estaban obligados a realizar prestaciones en trabajo⁴⁵: «Et que son tenidos a fazer otras seruitudes al dicho Johan Velaz de labrar ciertas tierras».

El otro protagonista de la rebelión, la aldea de Orendáin, estaba habitada en 1427 por 4 fuegos, de los que tres eran múltiples. Sus gentes recogían trigo para satisfacer sus necesidades durante medio año, pero la producción de vino era excedentaria y se vendía. Las cargas que Orendáin satisfacía anualmente a Medrano ascendían a 10 libras, más el pago de la cena o yantar, motivo de la rebelión de 1410⁴⁶.

Además de estos lugares, Juan Vélaz de Medrano era propietario de varias heredades situadas en otras localidades de la merindad de Estella. En Artazu ya sólo residían dos hidalgos —aunque había otros 10 vecinos foranos—, pero todavía quedaban heredades pecheras. Los labradores de la comarca que las cultivaban satisfacían a Juan Vélaz una renta de 10 libras fuertes al año⁴⁷. En el tiempo de la encuesta, en 1427, los vecinos de Artazu mantenían un pleito con Medrano por el aprovechamiento de los pastos de la localidad. En dicho año poseía vecindad forana en Zabal (valle de Yerri), lo que implica que era propietario de casas o heredades en el lugar⁴⁸. Era igualmente citado entre los vecinos foranos de Arizala⁴⁹: «mossen Johan Velaz el quaal tiene heredades de suyo». Por último también poseía alguna propiedad en el término de la villa de Los Arcos, puesto que los vecinos del lugar manifestaban deberle arrendamientos⁵⁰.

⁴⁴ AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fols. 12v.º a 13r.º.

⁴⁵ AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fols. 57v.º a 58r.º.

⁴⁶ AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fol. 27r.º y v.º.

⁴⁷ AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fols. 26v.º a 27r.º.

⁴⁸ En la localidad residían dos vecinos hidalgos, mientras Medrano y el alférez del reino poseían vecindad forana: AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fol. 33v.º.

⁴⁹ AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fol. 36r.º y v.º.

⁵⁰ AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fols. 117v.º a 123v.º.

LA REBELIÓN DE ORENDÁIN

Comparados con las grandes revueltas campesinas que azotaron la Europa bajo-medieval, los conflictos antiseñoriales acaecidos en Navarra en los siglos finimievales nos pueden llegar a parecer casi insignificantes. Al fin y al cabo, su tamaño está en consonancia con la extensión y población del reino, el más reducido del occidente europeo. Sin embargo estas manifestaciones de la conflictividad social no dejan de ser un síntoma del carácter general de la primera crisis del feudalismo europeo, que se expresa desde monumentales explosiones de violencia social como la *jacquerie* del Norte de Francia hasta oscuras sublevaciones en recónditos rincones de la vieja Vasconia⁵¹.

Tan solo disponemos de tres documentos referidos al levantamiento de Orendáin: la sentencia de la Cort⁵², el más alto tribunal navarro, el perdón de parte de su condena a uno de los implicados⁵³ y la asignación de parte del importe de la multa impuesta a los rebeldes en beneficio del señor contra el que se sublevaron⁵⁴. Sin embargo la información que nos proporcionan nos va a ayudar a reconstruir la rebelión y sus consecuencias.

Los acontecimientos sucedieron en el año 1410, sin que tengamos más precisión. Juan Vélaz de Medrano acudió a Orendáin para recaudar la cena que anualmente le debían los campesinos del lugar, pero los labradores se la denegaron. No contentos con ello, «... repicada la campana ... fueron de noche con armas en apellido contra el dicho mosen Johan a la possada do seya diziendo fuego fuego et lo quissieron matar». En su ataque, los vecinos de Orendáin obtuvieron la ayuda de otros seis vecinos de Artazu, también vasallos de Medrano, ocho habitantes de Soracoiz y otros dos de Guirguillano. La tentativa no tuvo éxito, Juan Vélaz sobrevivió a la agresión y los labradores debieron hacer frente a un proceso en el tribunal de la Cort, emprendido por su señor y el procurador fiscal del rey. La sentencia no se dictó hasta la primavera de 1412 y fue desfavorable para los campesinos, aunque tuvieron la fortuna de ser eximidos de la pena criminal a ruegos de Medrano, quien en aquella coyuntura de depresión demográfica seguramente no quería ver disminuir el número de sus vasallos. Sin embargo fueron condenados a

⁵¹ Tras el trabajo pionero de Maurice Berthe sobre la rebelión de Falces en 1357 (BERTHE, M., *Famines et épidémies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Âge*, SFIED, París, 1984, 2 vols., 891 pp., pp. 358-359) y de Ernesto García (GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «La utilización de los poderes locales como mecanismo de defensa frente a las instituciones señoriales durante la Edad Media: el ejemplo de la comunidad aldeana de Ugar (Navarra)», en *Primeras Jornadas de Historia Local: poder local. Donostia 1988. Eusko Ikaskuntza Cuadernos de Sección Historia-Geografía*, 1990, n.º 15, pp. 41-55), el análisis de la conflictividad campesina en Navarra es obra de LARRAÑAGA, Miguel, *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*, Segovia, Universidad SEK, 2005, 270 pp.

⁵² AGN, Comptos. Papeles Sueltos. 2.ª Serie. Leg. 4, n.º 8, XIX. Existe también un extracto de la sentencia en AGN, Comptos. Reg. 320, fols. 286 a 296. IDOATE, Florencio, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Registros*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1974, t. LII, doc. n.º 1.038.

⁵³ AGN, Comptos. Documentos. Caj. 100, n.º 83, III. CASTRO, *Catálogo*, t. XXIX, doc. n.º 484.

⁵⁴ AGN, Comptos. Documentos. Caj. 100, n.º 88, IX. CASTRO, *Catálogo*, t. XXIX, doc. n.º 557.

seguir satisfaciendo la cena a nuestro caballero, al pago de considerables multas, más las costas del juicio, y a demandar perdón. Los más perjudicados fueron, como es natural, las gentes de Orendáin, que debieron satisfacer una multa colectiva de 200 libras de carlines prietos. Tras ellos, los seis vecinos de Artazu, también vasallos de Juan Vélaz, se verían obligados a pagar 15 libras cada uno. Finalmente, los diez labradores realengos de Soracoiz y Guirguillano que acudieron en auxilio de sus convecinos del señorío fueron condenados a entregar 10 libras por cabeza. La suma total ascendió a la nada despreciable cifra de 390 libras. Solo uno de los desdichados campesinos, Jimeno Miguel, de Artazu, consiguió—debido a su pobreza—hacerse perdonar la mitad de su multa. Al final, buena parte de aquel dinero acabó en las arcas de nuestro caballero. Cuando, el mismo día de la publicación de la sentencia, el rey se enteró que su fiel Juan Vélaz de Medrano había empeñado Orendáin para obtener fondos con los que aparejar sus tropas y marchar a su servicio en Languedoc, le asignó un dono de 100 florines de oro, suma que debía proceder de las 200 libras impuestas a las gentes del lugar.

Como se manifestaba en el documento de la sentencia, el origen del enfrentamiento se hallaba en el pago de la cena o yantar. La cena constituye uno de los tributos que más claramente manifiestan la sujeción señorial. En los primeros momentos del feudalismo, la tendencia en Navarra es que la cena constituya una comida anual que beneficia a un número fijo de señores y monturas y, como ha señalado Juan José Larrea, se trataba de una carga potencialmente pesada y particularmente odiosa⁵⁵. A pesar de las franquicias y unificaciones de pechas que numerosas comunidades habían ido obteniendo a lo largo de los siglos XII y XIII, la cena no desapareció tan fácilmente del panorama señorial navarro. En el caso del monasterio de San Salvador de Leire, los monjes la percibieron en Liédena hasta su condonación en 1451⁵⁶. Por lo que se refiere al dominio de Santa María de Irache, en el siglo XIV la pagaban los lugares de Zubielqui, Ayegui, Ugar y Zariquiegui, que obtuvo su exención en 1316. En las primera décadas del siglo XV sabemos que todavía se cotizaba en algunas aldeas del dominio como Ayegui y Ugar, pero en aquellas fechas su pago estaba ya monetarizado⁵⁷. Por contra, el monasterio de Santa María de la Oliva todavía mantenía en el último cuarto del siglo XIV los mecanismos de pago tradicionales. En la aldea de Cizur Mayor, la reducción pechera de 1372 siguió manteniendo la obligación del pago de la cena, debiendo los campesinos alimentar una vez al año al abad con un séquito de tres hombres a caballo, seis escuderos a pie y dos mozos. Por su parte, los vecinos de Mendigorri se comprometieron en 1392 a proporcionar sustento una vez al año al abad olivense más una compañía de tres hombres a caballo y cuatro a pie⁵⁸.

⁵⁵ LARREA, Juan José, *La Navarre du IV^e au XII^e siècle. Peuplement et société*, Bruselas, De Boeck, 1998, p. 571.

⁵⁶ FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J., *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993, p. 759.

⁵⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, *Santa María de Irache. Expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1989, p. 215.

⁵⁸ MUNITA LOINAZ, José Antonio, *El monasterio de La Oliva en la Edad Media (siglos XII al XVI). Historia de un dominio cisterciense navarro*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 1995, pp. 563-564.

El hecho de que Juan Vélaz de Medrano acudiera personalmente a cobrar la cena en Orendáin nos permite suponer que la percepción de la misma seguía el modelo de la Oliva, con la obligación por parte de los labradores de alimentar al séquito y las cabalgaduras del señor. Probablemente, fue la presencia de esa comitiva la que frustró el ataque de la aproximada veintena de enfurecidos campesinos aquella noche de 1410.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1412, 19 de mayo, Olite.

El rey Carlos III perdona a Jimeno Miguel de Artazu la mitad de la multa de 15 libras a la que ha sido condenado cada vecino de Orendáin por su sublevación contra Juan Vélaz de Medrano, caballero.

AGN, Comptos. Documentos. Caj. 100, n.º 83, III.

CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, t. XXIX, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1962, doc. n.º 484.

Karlos, por la gracia de Dios rey de Nauarra, duc de Nemourx. A nuestro amado et fiel procurador fiscal Loppe Loppiz de Bearin. Salut. Bien sabedes como Simeno Miguel d'Artaçu et ciertos otros vezinos del logar d'Orindain han seydo condempnados por la nuestra cort, cada uno en la suma de quinze libras carlines fuertes por razon que en dicho logar fizieron cierta inuasion a nuestro bien amado mossen Johan Velaz de Medrano, cauillero, et se esforcaron a li fazer daynno en su personna; et nos informado et certificado del pobre estado et facultat del dicho Simeno, ouiendo piedat deill, de nuestra gracia especial li auemos quitado, quitamos et remetemos por las presentes, la meatat de la dicha suma de quinze libras en que ha seydo condempnado como dicho es, que es siete libras diez sueldos. Si vos mandamos que eill pagando vos la otra meatat a mas pagar non lo constreyngades en tiempo alguno en alguna manera; et nuestros amados et fieles las gentes oydores de nuestros comptos et thesorero, mandamos que la dicha suma de VII libras X sueldos, por nos al dicho Simeno quittada et remettida como dicho es, vos reciban en compto et rebatan de vuestras receptas por testimonio de las presentes tan solament, sin alguna difficultat. Data en Olit, so nuestro sieillo de la chancelleria, el XIX.º dia de mayo laynno del nascimiento de nuestro Seynnor mil CCCC et doze. Por el rey. S. Nauarr. S. d'Otheica.

2

1412, 14 de junio, Pamplona.

El tribunal de la Cort condena a los jurados, mayoresales y concejo de Orendáin y a varios vecinos de Artazu, de Soracoiz y de Guirguillano, por rebelarse contra Juan Vélaz de Medrano, señor de Orendáin, caballero, a quien quisieron matar, por el pago de la cena en 1410.

AGN, Comptos. Papeles Suelos. 2.ª Serie. Leg. 4, n.º 8, XIX.

Aynno del nascimiento de nuestro Seynnor de mill CCCCos et doze, XIII.º dia de junio, en Pomplona en cort en juyzio leydo vn processo fecho a instancia del procurador fiscal del seyn-

nor rey et de mossen Johan Vellaz de Medrano, cauallero, contra los jurados, mayores et conceill d'Orindayn et contra Pedro d'Artaçu, Sancho Sotes, Simeno Miguel, Sancho de Suso, Michel, su hermano, Johanico, dicho Echeuerry, vezinos d'Artaçu, et contra Sancho de Suso, Diago, su yerno, Johan Miguel, Sancho Berrya, Sancho Loppiz, Miguel Periz, Pedro, su hermano, Sancho Berestu, vezinos de Soracoiz, et contra Johan Periz et Garcia, vezinos de Guirguillano. Et por quanto se prouo que los dichos de Orindayn⁵⁹, qui son labradores del dicho mossen Johan, qui hera ydo al dicho lugar por tomar la cena que le deuian dar como a su seynnor, denegandoli aqueilla, repicada la campana fizieron plegar a los sobredichos et nombrados et a otros por causa de la hermandat; et fueron de noche con armas en apellido contra el dicho mossen Johan a la possada do seya diziendo fuego fuego et lo quissieron matar; et por quanto a suplicacion del dicho mossen Johan fueron quitos de la pena criminal, por esto por la dicha cort fueron condepnados los del dicho conceillo d'Orinday (*sic*) a dar la dicha cena al dicho mossen Johan en cada vn ayngo, et mas dar et pagar al dicho procurador fiscal por el malefficio que metieron dozientas libras carlines prietos; et bien assi los otros sobrenombrados qui fueron en su compaynia fueron condepnados pagar al dicho procurador a saber es los sobredichos vezinos de Artaçu que son labradores del dicho mossen Johan los seys cada XV libras de la dicha moneda, et todos los otros de Soracoiz et Guirguillano que son diez cada diez libras de la dicha moneda, dar et pagar las dichas quantias ata diez dias. Et mas, a la part demandar cierto perdon et pagar las misiones presentes. Don Pero Gill de Solchaga et don Sancho Ruiz de Esparça et don Loppe Xemeniz de Lombierr, alcaldes. Nota Nicolau d'Echauarry.

3

1412, 14 de junio, Pamplona.

El rey Carlos III concede a Juan Vélaz de Medrano, caballero, la suma de 100 florines de oro para desempeñar el lugar de Orendáin, que había empeñado para equiparse para la campaña de Languedoc. El dinero proviene de la multa de 200 libras impuesta a los vecinos de Orendáin por su rebelión de 1410.

AGN, Comptos. Documentos. Caj. 100, n.º 88, IX.

CASTRO, J. R., *Catálogo ...*, t. XXIX, doc. n.º 557.

Karlos, por la gracia de Dios rey de Nauarra, duc de Nemoux. A nuestro bien amado et fiel procurador fiscal, Loppe Loppiz de Bearin. Salut. Nos somos informado como nuestro amado et fiel cauallero mossen Johan Velaz por se apareiar honorablement a yr en la compaynia de nuestro caro et bien amado fijo el marischal ha empeynado vn su logar clamado Orindain por la summa de cien florines doro, pagaderos por Sant Andres primero venient. Et nos, considerando que por nuestro seruitio eill ha fecho el dicho empeynamiento, queriendolo remunerar et dar manera et logar que se pueda quitar la dicha summa de C florines, al dicho mossen Johan auemos dado et damos por las presentes la summa de cient florines doro de dono et gracia especial por vna vez, quito de XXno, a tomar et recibir aquiellos en et sobre las doscientas libras de carlines prietos en que los labradores del dicho logar d'Orindain por nuestra cort son al dia doy condepnados a nos dar et pagar por causa de cierta rebelion que ellos fizieron al dicho mossen Johan et sus compayneros en layngo decimo postremero pas-

⁵⁹ Tachado: «Artazcoz».

sado. Si vos mandamos que al dicho mossen Johan assignedes et fagades pagar et satisfazer luego de la dicha summa de cient florines sobre la dicha condepnacion dando le vos mandatos dexecucion et rigores que para esto eill aura menester; et a nuestros amados et fieles las gentes oydores de nuestros comptos et thesorero mandamos que la dicha summa de cient florines, a XXIX sueldos pieça, comptando quitos de XX.º como dicho es, vos reciban en compto et rebatan de vuestras receptas por testimonio de las presentes, o coppia deillas en deuida forma, et reconocimiento del dicho mossen Johan, o de sus procuradores por eill en su ausencia, tan solament sin alguna difficultat. Data en Pomplona, so nuestro sieillo de la chancelleria, XIII.º dia de junio laynno del nascimiento de nuestro Seynnor Jhesu Christo de MCCCC et doze. Charles. Por el rey. S. d'Iturbide. S. d'Otheica.

4

1421, 1 de noviembre, Olite.

El rey Carlos III concede a Juan Vélaz de Medrano, caballero, seis mesnadas de 30 libras carlines anuales, con la condición de que mantenga permanentemente seis hombres provistos de caballos y armas que realicen una muestra anual ante quien el rey comisione al efecto.

AGN, Comptos. Documentos. Caj. 119, n.º 66, I.

CASTRO, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos Documentos*, t. XXXIII, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1963, doc. n.º 1.211.

Karlos, por la gracia de Dios rey de Nauarra, duc de Nemoux. A todos quontos las presentes veran et oyran. Salut. Fazemos saber que nos auemos ordenado et [ilegible] [sub]ditos nuestros qui ayan a ser continuadament prestos et apareillados de cauaillos et armas para nuestro seruicio et por la deffension de nuestro regno et subditos cada que menester sera, [ilegible] amado et fiel cauailero mossen Johan Vellaz de Medrano aya a auer et tomar seys mesnadas por seys mesnaderos, a saber es por cada uno trenta libras carlines de [ilegible] todos cient ochanta libras carlines por ayno, et con esto el dicho mossen Johan sera tenido de tener continuadament seys hombres prestos et apareillados de cauaillos et armas [ilegible] en vltra sera tenido de fazer muestra de los dichos seys hombres bien armados a cauaillo, ante aqueill qui nos mandaremos, vna vegada cadayno cada que mandado li sera [ilegible] fiel thesorero, Garcia Loppiz de Roncasualles, et a Machin de Çalua, goarda de nuestros cofres, qui a present son o por tiempo seran, que al dicho mossen Johan den et paguen en esto [ilegible] la dicha suma de cient ochanta libras carlines por las dichas seys mesnadas, eill teniendo siempre prestos et apareillados los dichos seys hombres de cauaillo et armas [ilegible]; et a nuestros amados et fielles las gentes oydores de nuestros comptos mandamos que todas las sumas et quantias de dineros que li pereztra auer seydo pagadas al dicho mossen Johan [ilegible] a los dichos thesorero et Machin, et rebatan de sus receptas, o de qui perteneztra, en cada un ayno por testimonio de las presentes, vidimus o coppia deillas reportadas ante [ilegible] que del dicho mossen Johan seran recibidas cadayno sobre esto sin alguna difficultat. Data en Olit, so nuestro sieillo de la chancelleria, el primero dia de nouiembre layno de [ilegible] [mil quoa]trozientos et veynte et vno. Por el rey, S. Nauar.

Collacion ha seydo fecha de la present coppia con la letra original bien et fielment por mi, S. de Leoz, notario de la cort, el III dia del mes de nouiembre anno ut supra M.º CCCC.º XXI.º

5

1427

Encuesta del libro de fuegos de 1427 de la merindad de Estella en Arguinano.

AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fols. 8v.º a 9r.º.

Arginano.

Primo nos los dichos comissarios reçebimos jura sobre la cruz et sanctos euangelios toquandolos manualment de los de yuso contenidos: Primo de Miguel Yuaynnes, jurado. Item de Miguel Garcia, mayoral, vezinos de Arguinano.

Et sobre la dicha jura interrogados en absseñcia de su abbat que es don Miguel de Hurdiayn, abbat de Yturgoyen, que viue en Estella, por quoanto a eill non podian auer, que et quanto podia valer la abbadia de Arguinano dixieron sobre la dicha jura que la dicha abbadia podia valer toda, cargas pagadas, XX florines. Item que ay hun racionero absent el quoyal es el dehan de Tudela, et que el dicho abbat et racionero no an bienes patrimoniales algunos en el dicho lugar.

Et empues fueron interrogados por nos los dichos comissarios que et quantos moradores casa mantenientes ay en el dicho lugar de Arguinano los quoyales dixieron que auia los que se siguen: Primo Johan Miguel Behengoa, con su fijo et nuera en casa, paga por quarter XX sueldos. Item Pero Yuaynnes, XIIe sueldos. Item Johan Miguel Hudalea, con su fijo et nuera en casa, XXX sueldos. Item Toda Miguel, viuda, II sueldos. Item Michel d'Indaquoia, XVe sueldos. Item Miguel Yuaynnes, con sus dos cuynados en casa con sus mugeres, LIIIo sueldos. Item Anso Aluaro, Vo sueldos. Item Miquele Gorria, IIIo sueldos. Item Johan Biriuil, IIIo sueldos. Item Garcia Periz, con su fijo et nuera en casa, XXIII sueldos III dineros. Item Pedro, XVe sueldos. Item Johan d'Arguinano, Vo sueldos III dineros. Item Johan Martiniz, dicho Jurado, XIXe sueldos. Item Miguel Garcia, XIIe sueldos. Item Michel Ezquerr, XXIII sueldos. Item Pero Periz, XXVo sueldos VI dineros. Item Vo peguillareros que pagan cada uno XIIe dineros, valen Vo sueldos. Item Sancha et su fija, viuda inpotente.

Item si ay algunos vezinos foranos en el dicho lugar de los de fuera de la vaill de Guessalaz dixieron que es vezino del dicho lugar Perruet, fijo de Gil Ruyz de Arbiçu, el quoyal ha dos rouos de senbradura de trigo en el dicho lugar.

Interrogados que cargas an dixieron que deuen de pecha a mossen Johan Velaz XXIIIo cafizes de trigo et XIXe cafizes de auena et que non les faze gracia alguna.

Interrogados que prouechos et reuenuas an de mont, paztos, yerbas et agoas o de leyna dixieron que no an cosa alguna eceptado del molino IIIo cafizes de trigo et que algunos aynos an mester la mitat para reparacion.

Interrogados que cugen de pan et vino hun ayno con otro dixieron que Dios goardandolos de piedra cuyxdran hun ayno con otro pan para la mitat del ayno et vino para su prouision para todo el ayno et alguna cosa para vender et que su vida et mantenimiento es sobre la labrança de las vinas et sobre algunos pocos ganados granados et menudos que son bien pocos.

Et que ay en los vezinos que an nombrado IIIo vezinos fijosdalgos.

Interrogados de la diminuytion del dicho lugar dixieron que de su memoria aqui son diminuydos en el dicho lugar XVI casas.

Interrogados que et quanto pueden valer los bienes de cada uno de los dichos vezinos et moradores en el dicho lugar dixieron que eillos en manera alguna non podrian nin sabrian estimarlos.

Et faillasse que pagan por quarter IX florines.

Encuesta del libro de fuegos de 1427 de la merindad de Estella en Arzoz.

AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fols. 12v.º a 13r.º.

Arçotz.

Primo nos los dichos comissarios reçebimos jura de don Martin, abbat de Arçoz et de Galdiano, sobre la cruz et sanctos euangelios toquandolos manualment. Et sobre la dicha jura interrogado que et quanto puede valer la dicha abbadia en quictas las cargas pagadas, dixo que eill mesmo seruiendola puede auer de prouecho ata XX florines poco mas o menos. Interrogado que bienes patrimoniales ha en el dicho lugar dixo que ha sus casas en que viue et ata XVI rouadas de pieças et ata X arincadas de vinnas suyas propias et que paga por todo de pecha a mosen Johan XXIII sueldos fuertes. Interrogado si ay racioneros dixo que ay dos racioneros el vno que es el dehan et lotro don Martin, capeillan que viue en el dicho lugar. Et que el dicho don Johan (*sic*) ha su casa en el dicho lugar et que labra ata XXIIIlo rouadas de sembradura et VI arinçadas de vinas et que paga de pecha a mossen Johan LIII sueldos VI dineros fuertes.

Et bien assi nos los dichos comissarios reçebimos jura sobre la cruz et sanctos euangelios toquandolos manualment destos vezinos de Arçoz que se siguen: Primo de Miguel Martiniz. Item de Pero Garcia, jurado.

Et sobre la dicha jura, interrogados quantos moradores casa mantenientes ay en el dicho lugar de Arçotz dixieron que ay los que se siguen: Primo el dicho Miguel Martiniz, que paga por quarter XXIII sueldos. Item el dicho Pero Garcia, XXX sueldos VI dineros. Item Sancho Garcia, XL sueldos. Item Pero Garcia, XV sueldos. Item Johanco, su cuynado, XV sueldos. Item Enequo, XIIIe sueldos VI dineros. Item Lope Periz, II sueldos. Item Johan Sanz Hurdiayn, XXIII sueldos VI dineros. Item Peru Muez, XIIe sueldos VI dineros. Item Pere Yuaynnes de Larrayneta, XVI sueldos. Item Garcia Yuaynnes, XIIIe sueldos VI dineros. Item Johan Yuaynnes, XVIIIo sueldos. Item dos peguillareros, que pagan cada II sueldos. Item otro peguillarero que paga III sueldos VI dineros. Et que entre eillos no ay fijosdalgos algunos.

Interrogados si ay vezinos foranos lgunos en el dicho lugar dixieron que no sino de la vaill.

Interrogados que cargas an dixieron que pagan de pecha a mossen Johan Velaz XXXI libras Vo sueldos fuertes et XXVo rouos de trigo sin gracias algunas.

Item que prouechos o reuenuas an de montes, paztos et agoas o otras reuenuas dixo que no an reuenuas algunas eçeptado de su labor de pieças et vinnas que cugen de las pieças prouision para la mitat del ayno et de las vinnas vino para todo el ayno et aun alguna cosa para vender et que desto se mantienen.

Interrogados de la diminuytion del dicho lugar dixieron que destos XXte ay nos aqui sen diminuydas por mortaldat de VIIIo casas.

Interrogados si sabrian extimar que et quanto podrian valer los bienes de cada uno de los dichos vezinos dixieron que non lo sabrian estimar en manera alguna.

Et faillasse que son taxados por quarter IXe libras.

7

1427

Encuesta del libro de fuegos de 1427 de la merindad de Estella en Artazu.

AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fols. 26v.º a 27r.º.

Artaçu.

Primo nos los dichos comissarios reçebimos jura sobre la cruz et sanctos euangelios toquandolos manualment destos vezinos de Artaçu que se siguen:

Primo de Johan Yuaynnes. Item de Miguel Periz.

Et sobre la dicha jura interrogados quien es abbat del dicho lugar dixieron que no ay abbat por quoanto la abbadia es del arcidiagno de la cambra et que no ay racioneros algunos.

Et bien assi interrogados sobre la dicha jura quantos moradores casa mantenientes ay en el dicho lugar de Artaçu dixieron que no ay otro algunos sinon los sobredichos Johan Yuaynnes et Miguel Periz, los quoales pagan cada VIIe sueldos VI dineros por quarter.

Interrogados si ay vezinos algunos foranos que tengan heredad en el dicho lugar dixieron que los vezinos foranos que han heredad alli son los que se siguen: Primo Garcia d'Aynorbe, vezino de la Puent. Item Johan de Sarria. Item Peyreton. Item Johanco et otros ata X que non pagan cosa alguna alli.

Interrogados que cargas an dixieron que estos que viuen alli son fijosdalgo et no an carga alguna de pecha. Empero que los labradores de la comarqua que labran en el termino del dicho lugar las heredades pecheras pagan de pecha a mossen Johan X libras fuertes poco mas o menos.

Interrogados que reuenidas an de paztos, montes, yerbas et agoas, dixieron que por çhun? aynos an vendido la yerba del dicho termino por XX libras fuertes et que sobre esto lieuan pleito con el dicho mossen Johan et estan embargados los dineros.

Interrogados de que biuen et se mantienen dixieron que se trauaian de labrança de pieças et vinnas et por quanto el terrage an flaquos non cugen pan para prouision de la mitat del ayño et de vino cugen suficientment para su prouision et alguno tanto para vender et que desto se mantienen.

Interrogados que et quanto pueden valer los bienes de cadauno deillos dixieron que maguer ayan pocos bienes que eillos non los sabrian estimar.

Interrogados de la diminuytion del dicho lugar dixieron que destos XX aynos aqui son diminuydas por mortaldar de X casas.

Et faillase que son taxados por quarter antigament LXIII sueldos.

8

1427

Encuesta del libro de fuegos de 1427 de la merindad de Estella en Orendáin.

AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fol. 27r.º y v.º.

Orindayn.

Primo nos, los dichos comissarios, reçebimos jura sobre la cruz et Sanctos Euangelios, toquandolos manualment, de Sancho Periz de Hurdanoz, vezino de Orindayn. Et sobre la

dicha jura interrogado quien es abbat del dicho logar, dixo que no an abbat porque la abbatia es del arcidiagno de la canbra et que no ay racionero alguno.

Et bien assi interrogado sobre la dicha jura quantos moradores casa mantenientes ay en el dicho logar de Orindayn, dixo que ay estos que se siguen: Primo el dicho Sancho Lopiz (*sic*), que paga por quarter XIIIe sueldos. Item Maria Martiniz, con sus dos fijas casadas et yernos, XL sueldos. Item Pero Periz, XVII sueldos. Item Pero Miguel, con su fijo et nuera, XV sueldos⁶⁰.

Interrogado si ay vezinos foranos algunos que ayan heredades en el dicho logar, dixo que no.

Interrogado que cargas an, dixo que pagan de pecha en cada un ayño a mossen Johan Velaz X libras en dineros et vna yantar, sin gracia alguna.

Interrogado que reuenidas an, dixo que no an reuenidas algunas sino que viuen de su labrança, que labran pieças et vinnas et que por quoanto la tierra es flaqua non cugen pan para la mitat de la prouision del ayño et de vino que cugen para la prouision de todo el ayño et aun pora vender et que con eso se sostienen.

Item si sabria estimar la valia de los bienes de cada uno deillos, dixo que non lo sabria estimar.

Et faillasse que son taxados por quarter antigament VI libras XII dineros.

9

1427

Encuesta del libro de fuegos de 1427 de la merindad de Estella en Learza.

AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fols. 57v.º a 58r.º.

Laharça.

Primo nos los dichos comissarios reçebimos jura sobre la cruz et sanctos euangelios toquandolos manualment destos vezinos de Laharça que se siguen: Primo de Martin Sanz, mayoral. Item de Miguel Martiniz.

Et sobre la dicha jura interrogados en absençia del abbat del dicho logar que es abbat del dicho logar dixieron que es abbat del dicho logar don Ferrando de Yuiricu et que non ha bienes patrimoniales algunos maguer viue en el dicho logar.

Et bien assi interrogados sobre la dicha jura quantos moradores casa mantenientes ay en el dicho logar dixieron que ay los que se siguen: Primo el dicho Martin Sanz, XIX sueldos. Item el dicho Miguel Martiniz, XXXII sueldos VI dineros. Item Pero Periz, XLIII sueldos. Item Sancho Martiniz, con su fijo et nuera en casa, XXX sueldos. Item Garcia Periz, XLII sueldos VI dineros. Item Pero Martiniz, con su fijo et nuera en casa, XL sueldos. Et que en los sobre-dichos ay un fijosdalgo.

Interrogados que cargas an dixieron que deuen de pecha en cada un ayño a mossen Johan Velaz LI cafiz de pan meytadenquo. Et en dineros X libras VIIe sueldos. Et IIC LXXXta et IXe carapitos de vino. Item a Yrach VI rouos de trigo. Item a Sant Johan VIIe rouos de trigo.

Et que son tenidos a fazer otras seruitudes al dicho Johan Velaz de labrar ciertas tierras.

⁶⁰ Al margen izquierdo: «IIIo libras VI sueldos».

Interrogados que reuenas an dixieron que no an mont nin de las yerbas no an retorno alguno sinon solament para sus ganados escassament.

Interrogados de que viuen dixieron que viuen estrechament con la labrança que casi non cugen hun ayno con otro pan o vino tanto quanto an menester para su prouission.

Interrogados de la diminuytion del dicho logar dixieron que destos X ayunos aqui son diminuydos por mortandat de tres casas.

Et faillasse que son taxssados por quarter X libras XIIIe sueldos.

10

1427

Encuesta del libro de fuegos de 1427 de la merindad de Estella en Igúzquiça.

AGN, Libro de fuegos de la ciudad de Estella y su merindad Año 1427, fol. 78r.º y v.º.

Iguzquiça.

Primo nos los dichos comissarios reçebimos jura sobre la cruz et sanctos euangelios destos vezinos de Yguzquiça que se siguen: Primo de Garcia Sanchiz de Yguzquiça. Item de Pero, jurado.

Et sobre la quoyal jura en absentia del vicario de Yguzquiça, que era absent, quantos capeillanes o beneficiados ay en el dicho logar de Yguzquiça que ayan bienes patrimoniales dixieron que viue en el dicho logar don Johan, vicario del dicho logar que tiene sus casas en que mora et ha XXXVo peonadas de vinnas poco mas o menos et XX rouadas de pieças de senbradura poco mas o menos. Et que bien assi viue en el dicho logar don Martin, capeillan, mas que no ha bienes patrimoniales algunos.

Et bien assi interrogados sobre la dicha jura quoyntos moradores casa mantenientes ay en el dicho logar de Yguzquiça, dixieron que ay los que se siguen: Primo mossen Johan Velaz, XXIXe sueldos VIIIo dineros. Item el dicho Garcia Sanchiz, XIIe sueldos VI dineros. Item el dicho Pero Garcia, XIIIe sueldos VI dineros. Item Ximen Martiniz, XXXta sueldos. Item Ximen Garcia, IIIo libras Vo sueldos. Item Bernartch, III sueldos VI dineros.

Interrogados que cargas an dixieron que no an otras cargas sinon los quarteres et alcaualas por quanto son fijosdalgo.

Interrogados que rentas o reuenas an de paztos, montes, yerbas et aguas dixieron que no an reuenas algunas sinon de la leyua del mont que lieuan a vender a Estella.

Interrogados de que viuen dixieron que viuen sobre la labrança de pieças et vinnas que escassament cugen para su prouission.

Interrogados de la diminuytion del dicho logar dixieron que destos XXXta ayunos aqui son diminuydos por mortaldat de XXIIIo casas.

Et faillasse que son taxssados por quarter VIIIo libras XIIIe sueldos X dineros.